



Proceso: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: **LUZ ELENA COBO CUELLAR**
Accionados: **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES PTAR Y ALCALDIA DE MALAMBO**
Vinculados: **PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MALAMBO,
HACIENDA MUNICIPAL DE MALAMBO, EFRAIN
BELLO CAMARGO, VICTOR ESCOCIA, ADOLFO
BERNAL, RUMENNIGUE MONSALVE, FISCALIA 60
SECCIONAL DE BARRANQUILLA Y
PROCURADURIA 11 AGRARIA**
Radicación: **084334089002-2024-00159-00**
Derecho(s): **DERECHO DE PETICIÓN**

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, paso a su despacho la presente acción de tutela, la cual nos correspondió por diligencia de reparto, la cual se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión.

Malambo, ocho (08) de mayo de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO- ATLÁNTICO

Ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela promovida por la señora **LUZ ELENA COBO CUELLAR**, identificada con C.C. No. **29.283.26**, en nombre propio, contra el **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR Y ALCALDIA DE MALAMBO**, por la presunta vulneración del derecho fundamental de **PETICIÓN**.

CONSIDERACIONES

De conformidad a lo establecido en el artículo 86 de nuestra constitución Nacional, toda persona tendrá derecho a la acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí mismo o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando crea que estos resultan vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad o de los particulares.

Analizada la presente solicitud de amparo, y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado procederá a **ADMITIR** la acción de tutela de la referencia.

De los hechos de la presente acción se puede evidenciar que la accionante



menciona a **PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, HACIENDA MUNICIPAL DE MALAMBO, EFRAIN BELLO CAMARGO, VICTOR ESCOCIA, ADOLFO BERNAL, RUMENNIGUE MONSALVE, FISCALIA 60 SECCIONAL DE BARRANQUILLA Y PROCURADURIA 11 AGRARIA**, por lo que se hace necesario su vinculación para que ejercieran su derecho de contradicción.

En virtud, que la accionante no suministrara la dirección electrónica o física de los señores **EFRAIN BELLO CAMARGO, VICTOR ESCOCIA, ADOLFO BERNAL, RUMENNIGUE MONSALVE**, los cuales solicitan sean vinculados, se hace necesario **REQUERIR** a la accionante **LUZ ELENA COBO CUELLAR** y la accionada **ALCALDIA DE MALAMBO**, con el fin de que remita correo electrónico o dirección física de los señores **EFRAIN BELLO CAMARGO, VICTOR ESCOCIA, ADOLFO BERNAL, RUMENNIGUE MONSALVE**, con el fin de hacer la respectiva vinculación y notificación de la presente acción de tutela.

En consecuencia, se **REQUIERE** a **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR Y ALCALDIA DE MALAMBO** y las vinculadas **PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, HACIENDA MUNICIPAL DE MALAMBO, EFRAIN BELLO CAMARGO, VICTOR ESCOCIA, ADOLFO BERNAL, RUMENNIGUE MONSALVE, FISCALIA 60 SECCIONAL DE BARRANQUILLA Y PROCURADURIA 11 AGRARIA**, para que dentro del término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir del recibo de notificación de este auto, para que informe sobre los hechos y pretensiones esbozados por el accionante, aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción, y presente las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por la señora **LUZ ELENA COBO CUELLAR**, identificada con C.C. No. **29.283.26**, en nombre propio, contra **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR Y ALCALDIA DE MALAMBO** y las vinculadas **PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, HACIENDA MUNICIPAL DE MALAMBO, EFRAIN BELLO CAMARGO, VICTOR ESCOCIA, ADOLFO BERNAL, RUMENNIGUE MONSALVE, FISCALIA 60 SECCIONAL DE BARRANQUILLA Y PROCURADURIA 11 AGRARIA**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de **PETICIÓN**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS**



RESIDUALES PTAR Y ALCALDIA DE MALAMBO y las vinculadas **PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, HACIENDA MUNICIPAL DE MALAMBO, EFRAIN BELLO CAMARGO, VICTOR ESCOCIA, ADOLFO BERNAL, RUMENNIGUE MONSALVE, FISCALIA 60 SECCIONAL DE BARRANQUILLA Y PROCURADURIA 11 AGRARIA**, para que dentro del término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir del recibo de notificación de este auto, para que informe sobre los hechos y pretensiones esbozados por el accionante, aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción, y presente las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: ORDENAR a la accionante **LUZ ELENA COBO CUELLAR** y accionada **LA ALCALDIA DE MALAMBO**, para que en un término de **DOCE (12) HORAS**, **REMITA** correo electrónico o dirección física de los señores **EFRAIN BELLO CAMARGO, VICTOR ESCOCIA, ADOLFO BERNAL, RUMENNIGUE MONSALVE**, tal como se plasmó en la parte motiva.

CUARTO: TENER como pruebas documentales las aportadas con la acción de tutela.

QUINTO: ADVERTIR a los intervinientes, que el informe deberá ser remitido al correo electrónico j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co. Favor citar en el asunto el número de radicación de la acción de tutela de la referencia

SEXTO: NOTIFICAR el presente auto por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin (Ley 2213 de 2022). Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

09+

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96d6705efd8ee01473159a19791220fbd9c2405ce5faff8ad51adafce4c36d2f**

Documento generado en 08/05/2024 02:51:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>